

DECRETO N° DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 0041 DEL 07 DE ABRIL DE 2017”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y por los artículos 79,81,82 y 83 de la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, estableció la composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
2. Que el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, establece que, son funciones de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana junto con las autoridades competentes, *“la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.”*
3. Que el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015 señala que: *“Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel (...) municipal. La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana. (...)”*
4. Que el artículo 83 de la Ley 1757 de 2015 establece que: *“El Ministerio del Interior o las Secretarías que se designen para tal fin en las entidades territoriales pondrán en funcionamiento los respectivos Consejos de participación (...)”*
5. Que mediante el Decreto Municipal No. 0041 de 2017 se implementó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Bucaramanga.
6. Que el artículo 2 del Decreto Municipal No. 0041 de 2017, modificado y corregido por los Decretos Municipales No. 0080 y 0093 de 2017, estableció la composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Bucaramanga, así:

“(...) a) El Secretario de Desarrollo Social quien lo presidirá y lo convocará, o su Delegado.

b) El Secretario de Planeación Municipal o su delegado; quién ejercerá como Secretario (a) Técnico(a)

c) Un (1) Representante de la Mesa Municipal de Víctimas.

d) Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación del municipio.

e) Un (1) Representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio

f) Un (1) Representante de las Universidades locales perteneciente a la UNIRED

g) Un (1) Representante de las ONG que tenga domicilio principal en Bucaramanga

h) Un (1) Representante escogido por las veedurías ciudadanas, que tenga su domicilio principal en Bucaramanga y estén debidamente registradas en la Personería Municipal y/o en la Cámara de Comercio de Bucaramanga

i) Un (1) Representante del Comité de Gremios de Bucaramanga

j) Un (1) Representante de los sindicatos que funcionan en Bucaramanga

k) Un (1) Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del municipio de Bucaramanga

DECRETO N°

DE 2023

- l) Un (1) Representante de grupos étnicos*
- m) Un (1) Representante de la Mesa Municipal de Mujeres*
- n) Un (1) Representante del Consejo Municipal de Juventud o Plataformas de Juventudes*
- o) Un (1) Representante del Consejo de Representantes de Estudiantes de Educación Superior -CRES- SANTANDER*
- p) Un (1) Representante del Comité Municipal de Discapacidad*
- q) Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales*
- r) Un representante de la Mesa Municipal de Población LGBTI.*

Parágrafo Uno: *Serán invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto: Un (1) representante de los Personeros Estudiantiles Municipales, un (1) representante de los Contralores Estudiantiles Municipales.*

(...)"

7. Que en lo que corresponde a los integrantes señalados en literales c), m) y r) del artículo 2 *ibídem*, se encuentra que las Instancias o Mesas allí señaladas deben ser objeto de modificación o actualización, por lo que, se requiere ajustarlas a la realidad como se muestra a continuación:

- *"c) Un (1) Representante de la Mesa Municipal de Víctimas", actualmente denominada Mesa de Participación Municipal de Víctimas, conforme lo establecido en el Decreto No.4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones".*
- *"m) Un (1) Representante de la Mesa Municipal de Mujeres", encontrándose activo el Consejo Consultivo de Mujeres y equidad de géneros en el Municipio de Bucaramanga, creado y estructurado por medio del Decreto Municipal No.0384 de 2020.*
- *"r) Un representante de la Mesa Municipal de Población LGBTI", estando actualmente representado dicho sector por el Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, tal y como lo determinó el Decreto Municipal No.0057 de 2020.*

8. Que, así mismo, los literales f) y o) del artículo 2 del mismo decreto disponen los siguientes miembros: *"f) Un (1) Representante de las Universidades locales perteneciente a la UNIRED" y "o) Un (1) Representante del Consejo de Representantes de Estudiantes de Educación Superior -CRES- SANTANDER", sin embargo, al momento de iniciar el proceso de convocatoria no fue posible llevar a cabo la designación de los representantes por parte de dicha entidades, presentándose inconvenientes al efecto, por lo que se considera pertinente modificarlos y en su lugar establecer como miembros: "f.) Un (1) representante de las universidades ubicadas en el Municipio de Bucaramanga" y "o) Un representante de los estudiantes universitarios del Municipio de Bucaramanga."*

9. Que, si bien el artículo 82 de la Ley 1757 de 2017 no contempla la posibilidad de que las distintas dependencias de la administración central se encuentren representadas en el Consejo, teniendo en cuenta la importancia de su participación a fin de atender las problemáticas y propuestas que se presenten por los miembros en el marco de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana, en los temas de su competencia, resulta necesario incorporar al Consejo en calidad de invitados permanentes, con voz pero sin voto, a las dependencias de la administración central que serán convocadas conforme al tema a tratar en cada asamblea del Consejo, siendo responsabilidad de cada dependencia designar a su representante.

DECRETO N° DE 2023

10. Que, teniendo en cuenta que los literales a) y b) del artículo 2 del decreto en mención señalan como miembros del Consejo los siguientes: “a) *El Secretario de Desarrollo Social quien lo presidirá y lo convocará, o su Delegado*”, y; “b) *El Secretario de Planeación Municipal o su delegado; quién ejercerá como Secretario (a) Técnico (a).*” y el parágrafo 2 del artículo ibidem consagra: “*Parágrafo Dos: El Consejo Municipal será presidido por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; y tendrá un Secretario Técnico que será el SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.*”, siendo una disposición repetitiva e innecesaria, se procederá a suprimir el parágrafo del articulado.
11. Que se dio cumplimiento a la publicación del proyecto de decreto en la página web del Municipio el día 03 de mayo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, sin que recibieran comentarios u observaciones por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 2° del Decreto Municipal 041 de 2017 modificado y corregido por los Decretos Municipales No. 0080 y 0093 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 2. COMPOSICIÓN. De conformidad con el artículo 79 y 83 de la Ley 1757 de 2015, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará integrado por:

- a) *El Secretario de Desarrollo Social quien lo presidirá y lo convocará, o su Delegado.*
- b) *El Secretario de Planeación Municipal o su delegado; quién ejercerá como Secretario (a) Técnico (a).*
- c) *Un (1) Representante de la Mesa de Participación Municipal de Víctimas.*
- d) *Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación del municipio.*
- e) *Un (1) Representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del municipio.*
- f) *Un (1) Representante de las universidades ubicadas en el Municipio de Bucaramanga*
- g) *Un (1) Representante de las ONG que tenga domicilio principal en Bucaramanga*
- h) *Un (1) Representante escogido por las veedurías ciudadanas, que tenga su domicilio principal en Bucaramanga y estén debidamente registradas en la Personería Municipal y/o en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.*
- i) *Un (1) Representante del Comité de Gremios de Bucaramanga.*
- j) *Un (1) Representante de los sindicatos que funcionan en Bucaramanga.*
- k) *Un (1) Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del municipio de Bucaramanga*
- l) *Un (1) Representante de grupos étnicos*
- m) *Un (1) Representante del Consejo Consultivo de Mujeres y equidad de géneros en el Municipio de Bucaramanga.*
- n) *Un (1) Representante del Consejo Municipal de Juventudes o Plataformas de Juventudes*
- o) *Un (1) Representante de los estudiantes universitarios del Municipio de Bucaramanga.*
- p) *Un (1) Representante del Comité Municipal de Discapacidad.*
- q) *Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales.*
- r) *Un representante del Comité Municipal de la Población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.*

DECRETO N°

DE 2023

Parágrafo Uno: Serán invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto: Un (1) representante de los Personeros Estudiantiles Municipales, un (1) representante de los Contralores Estudiantiles Municipales, y; las dependencias de la administración central que serán convocadas conforme a la temática a tratar en cada asamblea del Consejo, siendo responsabilidad de cada dependencia designar a su representante.

Parágrafo Dos: Los miembros del Consejo Municipal de Participación tendrán periodos de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto 041 de 2017 modificado y corregido por los Decretos Municipales No. 0080 y 0093 de 2017 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Christian Eduardo Castro Agudelo CPS-Abogado/SDS *Ch*
Revisó: Carmen Lucia Trisancho Cediel- CPS. Abogado Especializado /SDS *C.L.T.*
Revisó: Jorge Isnado Neira González-Secretario de Desarrollo Social *J.N.*
Revisó: Adrián Ignacio González Jaimes.- Secretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Juridica
Revisó: Silvia Juliana Pinzón –Contratista Despacho Alcalde
Revisó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitario Secretaria Jurídica.